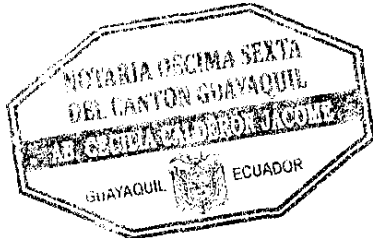


AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

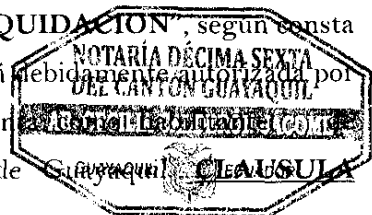


No.

<2.015>

**ESCRITURA PUBLICA DE
REACTIVACION DE LA COMPAÑIA
AGRICOLA IDOLSA S.A. "EN
LIQUIDACION" -----
CUANTIA: INDETERMINADA-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día jueves tres de Diciembre del año dos mil quince, ante mí, Abogada **CECILIA CALDERON JACOME**, Notaria Pública Décima Sexta de este Cantón, comparece: la Compañía **AGRICOLA IDOLSA S.A. "EN LIQUIDACION"**, debidamente representada por su Gerente General señora **MARIA ELENA GALDOS VILLAMARIN**, según consta de su nombramiento que se adjunta a la presente, y quien está debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas, documento que se adjunta como habilitante de estado civil casada, de profesión Ejecutiva, con cédula número cero nueve uno siete siete seis siete cero seis tres, mayor de edad, por los derechos que representa. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. Bien instruido de la naturaleza y efectos de esta escritura de **REACTIVACION DE LA COMPAÑIA AGRICOLA IDOLSA S.A. "EN LIQUIDACION"** a la que concurre libremente con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar. Me presenta su cédula de identidad y más documentos exigidos por la Ley y piden que se eleve a escritura pública la minuta del tenor siguiente.- **SEÑORA NOTARIA.-** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la cual conste la Reactivación de la Compañía **AGRICOLA IDOLSA S.A. "EN LIQUIDACION"** que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA.- OTORGANTES.- Concorre al otorgamiento y suscripción de esta Escritura Pública, por los derechos que representa y por sus propios derechos la señora María Elena Galdos Villamarín en su calidad de Gerente General de la Compañía **AGRICOLA IDOLSA S.A. "EN LIQUIDACION"**, según consta de su nombramiento que se adjunta a la presente y quien está debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas, documento que se adjunta como habilitante de estado civil casada, de profesión Ejecutiva, con cédula número cero nueve uno siete siete seis siete cero seis tres, mayor de edad, por los derechos que representa. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía se constituyó con el nombre de IDOLSA S.A., por Escritura Pública otorgada ante el Notario Unico del Cantón Santa Elena, Provincia del Guayas, Ab. José E. Zambrano Salmon, el diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil de fecha primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- b) La compañía cambió su denominación social de IDOLSA S.A. por la de AGRICOLA IDOLSA S.A., aumentó su capital social y reformó sus Estatutos Sociales, por Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, el tres de julio del año dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil de fecha dieciséis de octubre del dos mil.- c) Se declaró disuelta la compañía **AGRICOLA IDOLSA S.A. "EN LIQUIDACION"**, por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número SCV-INC-DNASD-SD-uno cuatro cero cero tres cero siete uno dos, de fecha veintinueve de diciembre del dos mil catorce, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil de fecha treinta de diciembre del dos mil catorce; d) La Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el día *veintiséis de marzo del dos mil quince*, resolvió: Reactivar la compañía; y, Autorizar a la GERENTE GENERAL como representante legal de la compañía para que otorgue la escritura pública correspondiente y cumpla el trámite de Ley para perfeccionar las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **CLAUSULA TERCERA.- REACTIVACION DE LA COMPAÑIA AGRICOLA IDOLSA S.A. "EN LIQUIDACION"**- La Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **AGRICOLA IDOLSA S.A. "EN LIQUIDACION"**, celebrada de fecha veintiséis de Marzo del dos mil quince, resolvió por unanimidad: 1) LA REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** La señora **MARIA ELANA GALDOS VILLAMARIN**, en su calidad de Gerente General y representante Legal de la compañía **AGRICOLA IDOLSA S.A. "EN LIQUIDACION"**, y en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de esta compañía, realizada el día veintiséis de marzo del dos mil quince bajo juramento declara: a) Que su representada no es contratista de obra pública ni mantiene obligaciones pendientes con el Estado Ecuatoriano.- b) Se ha procedido a realizar la Reactivación de la compañía.- **CLAUSULA QUINTA.-** Queda facultada la Abogada Karina Aguirre Romo Leroux, para firmar todos los escritos y en general, realizar, de manera individual, todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación del presente trámite de Reactivación de la Compañía **AGRICOLA IDOLSA S.A. "EN LIQUIDACION"**. Agregue usted señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de

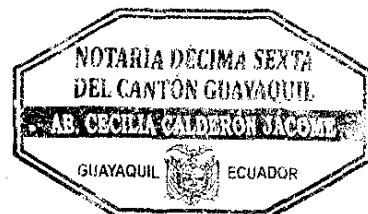
SEÑOR NOTARIO:



En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase usted protocolizar los documentos que tratan sobre: **UNO)** La resolución expedida por el señor Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil, de fecha miércoles 6 de julio del año 2011, que trata sobre la interdicción del señor **DR. GUILLERMO SERRA BODRO**, constante de dos fojas útiles. **DOS)** Resolución de Interdicción definitiva del señor antes mencionado y el nombramiento recaído en la señora **MARIA ELENA GALDOS VILLAMARIN DE SERRA** como Curadora General, con fecha jueves 29 de septiembre del 2011 y otorgado por el señor Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil, constante de una foja útil. **TRES)** La posesión del cargo de Curadora General que con fecha 14 de octubre del 2011 y ante el señor Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil y actuario del Despacho, realizó la señora María Elena Galdós Villamarin de Serra, constante de una foja útil, siendo en total cuatro fojas útiles, de acuerdo al Art. 18 de la Ley Notarial en actual vigencia, solicitándole dos copias certificadas de esta diligencia.

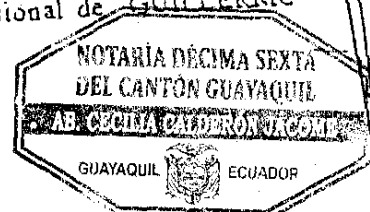

Dr. Rubén Moran Sarmiento

Reg. Prof. No. 533 C.A.G





JUZGADO UNDECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAS. Guayaquil, 2011, las 10h57. VISTOS. De fojas 08 del proceso comparece **VILLAMARIN DE SERRA**, quien manifiesta: Que sus nombres, apellidos y nombres de pila, son como quedan indicados; que conforme al mandato del Art. 753 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. Que es el caso, que su esposa el señor **DR. GUILLERMO SERRA BODRO**, ecuatoriano por naturalización, de 81 años de edad, de estado civil casado, sufre actualmente de una enfermedad que lo incapacita totalmente para realizar sus actos y contratos, pues los facultativos que la han examinado manifiestan que sufre de un diagnóstico compatible con **DEMENCIA**, conforme al certificado médico que acompañan y que por este motivo se encuentra imposibilitada en sus funciones y facultades psíquicas y físicas. Que por las consideraciones expuestas, de conformidad con los Arts. 478, 481, 482, 483 y 484 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con los Arts. 752 y 753 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, que por cuanto es indispensable designar una persona para que lo represente y represente en todos sus actos, me solicitan proceda a declararlo en **INTERDICCION PROVISIONAL**, para lo cual me sirva designar un curador interino. insinuando para el efecto a la señora **ELENA GALDOS VILLAMARIN DE SERRA**, esposa del Sr. Dr. Guillermo Serra Bodro. Que en la primera providencia me sirva señalar día y hora oportunos para que su Autoridad comparezca al domicilio del Sr. Dr. Guillermo Serra Bodro, ubicado en la calles Francisco Boloña 711, Sector (entre las del Policentro), al final de la pista de patinaje San Bernardo, de esta ciudad de Guayaquil. Que igualmente solicitan disponga que esta demanda se publique por la prensa. Solicitando y admitida la demanda al trámite correspondiente, se dispuso contar con dos facultativos especialistas en enfermedades mentales, lo cual se cumplió a fojas 13, 16 y 20, en donde se tomó posesión del cargo, señalándose día y hora hábil para que procedan al dictamen respectivo, conforme lo señala el Art. 752 del Código de procedimiento Civil. La diligencia señalada para cumplir con la disposición legal citada se realizó el veintitrés de junio del 2011, a las doce horas con nueve minutos y prueba de ello es el acta levantada, a fojas 20, emitiendo su informe los médicos designados a fs. 21 y 22, suscribiendo el informe los médicos psiquiatras Dr. Carlos Verdesoto Moreta y Dr. Carlos Orellana Roman, en su orden. Cumplido con lo ordenado, y siendo el estado de la causa el de resolver para hacerlo se considera **PRIMERO** - No se advierte vicio u omisión de solemnidades sustanciales que provoquen la nulidad de lo actuado. - **SEGUNDO** - Con el acta de partida de matrimonio de la peticionarios justifica el parentesco que existe con Guillermo Serra Bodro, por lo que están en capacidad de solicitar la presente acción. - **TERCERO** - Del acta de la diligencia realizada, que consta a fojas 20, celebrada el veintitrés de junio del 2011, a las doce horas y nueve minutos, se ha dado cumplimiento con lo que dispone el Art. 752 del Código de Procedimiento Civil; consta además el informe médico (fs. 21 y 22) en el que se diagnostica que **GUILLERMO SERRA BODRO** padece de **100.2 DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZAIMER ATIPICA O MIXTA**, suscrito por los facultativos antes mencionados el veintitrés de junio del 2011 que obra de folios 21 y 22, cuyos certificados de acreditación de peritos obran de fs. 13. - **CUARTO** - En mérito de los razonamientos expuestos y por haber justo motivo, debidamente probado en autos, el suscrito Juez Provisional Undécimo de lo Civil y Mercantil de Guayaquil, amparado en lo que dispone el Art. 753 del Código de Procedimiento Civil, concede la interdicción provisional de **GUILLERMO**



SERRA BODRO, designándose como CURADORA INTERINA del mismo a la señora M.
ELENA GALDOS VILLAMARIN DE SERRA, quien de aceptar el cargo se posesiona
cualquier día y hora hábil, y previo al cumplimiento de las formalidades legales, se procederá
discernimiento; debiéndose publicar e inscribir la presente resolución, atento a lo preceptuado
el Art. 754 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con los Arts. 468, 469 y
numeral 2 del Art. 484 del Código Civil.- Cúmplase con lo determinado en el Art. 468 del Co
Civil en concordancia con el Art. 754 del Código de Procedimiento Civil, esto es con
inscripción en el Libro correspondiente del Registro de la Propiedad de Guayaquil y
publicación en uno de los periódicos de esta ciudad; así como con la fijación de los carteles
correspondiente de los parajes mas frecuentados del cantón, debiendo por Secretaría conferir
copias de las piezas procesales pertinentes para los fines de ley.- Cúmplase con lo previsto en
Art. 277 del Código Adjetivo Civil. Queda firmada, Rublíquese y Notifíquese.

JUEZ PROVINCIAL DEL
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO
DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

DILIGENCIA: SE DIO CUMPLIMIENTO AL ART. 277 DEL CODIGO
DE PROCEDIMIENTO CIVIL.-
GUAYAQUIL, 06 DE JULIO DEL 2011

Abel Luis M. Serrano Pérez
SECRETARIO
Juzgado Décimo, Primero
de lo Civil de Guayaquil

432-2011

En Guayaquil, miércoles seis de julio del dos mil once, a partir de las quince horas y
cuarenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA
ACEPTANDO que antecede a: GALDOS VILLAMARIN DE SERRA MARIA ELENA
en el casillero No. 440 del Dr./Ab. VILLAO ROSALES ROBERTO FORTUNATO.
Certifico:

Abel Luis M. Serrano Pérez
SECRETARIO
Juzgado Décimo, Primero
de lo Civil de Guayaquil

432-C-2011

RAZON:

Siento como tal y para los fines de ley, que la SENTENCIA que antecede, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de ley.- Lo que comunico a Ud., para los fines legales.-

Guayaquil, 13 DE JULIO DEL 2011.-

Ab. Luis M. Soriano Pérez
SECRETARIO
Juzgado Decimo Primero
de lo CIVIL de Guayaquil

Dr. C. ...
Notario Cuadragésimo (I) del
Cantón Guayaquil

Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragésimo (I) del
Cantón Guayaquil

DOY FE:

Que la documentación que antecede
es (son) igual (es) a su original
(es) que me fué exhibido; y
devuelto al interesado, constante en

Dos (2) folios útiles

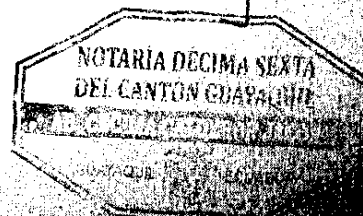
Guayaquil, 17 DIC. 2012

Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragésimo (I) del
Cantón Guayaquil

CERTIFICACION
es confirmada
Guayaquil

21 JUL 2011

Ab. Luis M. Soriano Pérez
SECRETARIO
Juzgado Decimo Primero
de lo CIVIL de Guayaquil





Juicio No: 09311-2011-0432

Guayaquil, jueves 29 de septiembre del 2011

A: GALDOS VILLAMARIN DE SERRA MARIA ELENA

Dr./Ab.: VILLAO ROSALES ROBERTO FORTUNATO

En el Juicio Especial No. 09311-2011-0432 que sigue GALDOS VILLAMARIN DE SERRA MARIA ELENA, hay lo siguiente.-

JUZGADO UNDECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAS. Guayaquil, jueves 29 de septiembre del 2011, las 14h29.- **VISTOS:** Atento a la razón sentada por el Actuario del despacho de que nadie ha comparecido oponiéndose a la Interdicción Provisional declarada. Resolución que ha sido publicada en el Diario El Telégrafo el 21 de Julio del 2011, cumplido con lo prescrito en el Art. 754 del Código de Procedimiento Civil. Se dispone que: La Interdicción Provisional de fecha 6 de Julio del 2011, a las 10H57 se la considera como **INTERDICCION DEFINITIVA** del señor **GUILLERMO SERRA BODRO**. Y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 756 del mismo código, se nombra como Curador General a la señora **MARIA ELENA GALDOS VILLAMARIN DE SERRA**, quien deberá tomar posesión de su cargo en cualquier día hábil.- Se deberá notificar al público en un periódico de amplia circulación de este cantón, Universo, Expreso o Telégrafo, debiendo reducirse a expresar que el señor **GUILLERMO SERRA BODRO**, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, no tiene la libre Administración de sus Bienes.- Ejecutoriado este auto Notifíquese al señor Registrador de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil.- Notifíquese y Cúmplase.- f).- **AB. OMAR AGUIAR PEREZ, JUEZ TEMPORAL UNDECIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL.**

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

Abg. Luis Serrano Perez

SECRETARIO

Ab. Luis M. Serrano Pérez
SECRETARIO
Juzgado Décimo Primero
de lo Civil de Guayaquil

DOY FE

Que la documentación que antecede
es (son) igual (es) a su original
(es) que me fué exhibido; y
devuelto al interesado, constante en

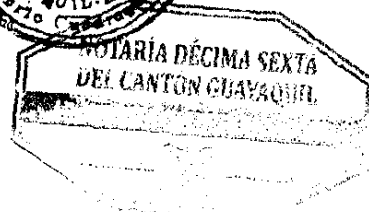
Un (1)

foles, milles

Guayaquil,

7 DIC. 2011

Dr. Godofredo Tondazo Falquez
Notario Cuadrágésimo (1) del
Cantón Guayaquil



**FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS**

No.432-A-2011

En Guayaquil, a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil once, a las once horas con treinta y cinco minutos, ante el abogado Omar Aguiar Perez, Juez Temporal Undécimo de lo Civil de Guayaquil e infrascrito Secretario del Despacho abogado Luis Serrano Pérez comparece Galdos Villamarín María Elena, portadora de la cédula de ciudadanía No.090447259-4 en compañía del ABOGADO ROBERTO FORTUNATO VILLAO ROSALES con matrícula profesional No.1235 del Colegio de Abogados del Guayas, con el objeto de POSESIONARSE del cargo de CURADORA GENERAL del señor DR. GUILLERMO SERRA BODRO, para el cual ha sido designada. Al efecto el señor Juez procede a explicar a la compareciente sobre los deberes y obligaciones que le imponen el cargo, quien dijo que lo desempeñará fiel y legalmente.- Con lo que termina la presente diligencia firmando para constancia y en unidad de acto el señor Juez, compareciente y Secretario del Despacho que certifica.-

Dr. Godofredo Tandato Falquez
Notario Cuadragésimo (1) del
Canton Guayaquil

[Signature]

[Signature]

Raz 1.235

Ab. Luis Serrano Pérez
SECRETARIO
Juzgado Décimo Primero
de lo Civil de Guayaquil

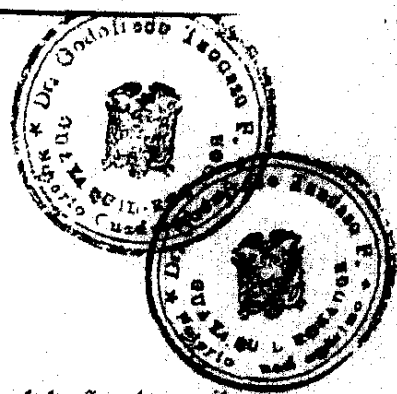
Dr. Omar Aguiar Pérez
Juez Temporal de lo Civil Metropolitano
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL
GUAYAS

Que la documentación que antecede
es (una) igual (en) a su original
(es) que me fue exhibido; y
devuelvo al interesado, constante en

Uno (1)

Guayaquil, **17 DIC. 2012**

[Signature]
Dr. Godofredo Tandato Falquez
Notario Cuadragésimo (1) del
Canton Guayaquil



NOTA

22

AGRÍCOLA IDOLSA S.A.

Guayaquil, 01 de Agosto del 2011

69 534

Señora
MARÍA ELENA GALDOS VILLAMARÍN
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **AGRÍCOLA IDOLSA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL** por el período de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social. Usted reemplaza a la señora María Monserrat Serra Galdos cuyo nombramiento fue inscrito el 09 de Septiembre del 2010.

En el ejercicio de su cargo Usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

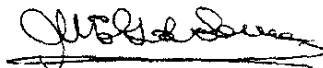
La compañía **AGRÍCOLA IDOLSA S.A.** (antes **IDOLSA S.A.**) se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario único del cantón de Santa Elena, abogado José Zambrano Salmón, el 10 de Enero de 1994, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día 01 de Febrero de 1994. La compañía cambio su denominación social, aumentó su capital social y reformó sus estatutos sociales, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, abogado Humberto Moya Flores, el día 03 de Julio del 2000 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 16 de Octubre del 2000.

Atentamente,

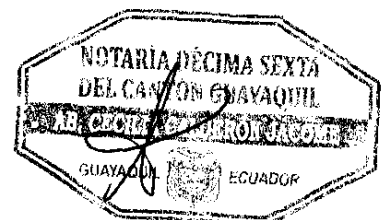


DR. GUILLERMO SERRA BODRO
PRESIDENTE

Acepto el cargo para el que he sido designada, siendo de nacionalidad Ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía No. 090447259-4. Guayaquil, 01 de Agosto del 2011.



SRA. MARÍA ELENA GALDOS VILLAMARÍN



Escritura Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

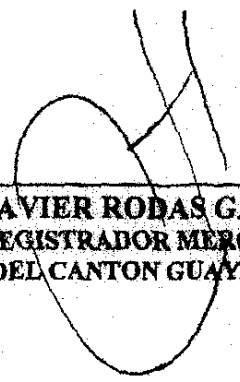
NUMERO DE REPERTORIO:59.996
FECHA DE REPERTORIO:28/sep/2011
HORA DE REPERTORIO:14:43

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

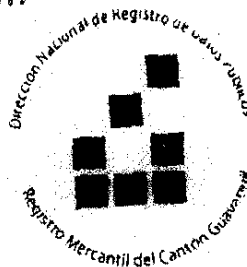
Con fecha veinte de Octubre del dos mil once queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **AGRICOLA IDOLSA S.A.**, a favor de **MARIA ELENA GALDOS VILLAMARIN**, a foja 97.860, Registro Mercantil número 19.157. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 59996




XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

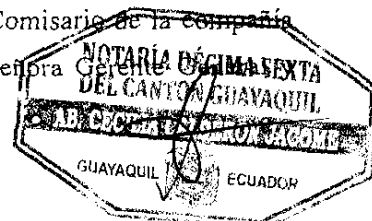
REVISADO POR: 



ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AGRICOLA IDOLSA S.A. "EN LIQUIDACION"

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de Marzo del dos mil quince, a las doce horas veinte minutos, en el local de la compañía **AGRICOLA IDOLSA S.A. "EN LIQUIDACION"**, ubicada en la Ciudadela Las Piedras-Cerecita, Parroquia Juan Gómez Rendón-Progreso, Cantón Guayaquil, se reúnen los accionistas de la compañía **AGRICOLA IDOLSA S.A. "EN LIQUIDACION"**, señora **MARIA ELENA GALDOS VILLAMARIN**, poseedora de 100 acciones ordinarias y nominativas de U.S. \$ 1.00 dólar de los Estados Unidos de América cada una y el señor **GUILLERMO SERRA BODRO**, quien está representado por su Curadora Especial señora **MARIA ELENA GALDOS VILLAMARIN**, según documento judicial que se adjunta a la presente, poseedor de 1.900 acciones ordinarias y nominativas de U.S. \$1.00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, y, lo hacen con el objeto de celebrar la presente Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **AGRICOLA IDOLSA S.A. "EN LIQUIDACION"**. Al efecto encontrándose reunidos los componentes de la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía y tal como se demuestra con el libro de acciones y accionistas que me presentan en físico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, en vigencia, los *Accionistas de esta Sociedad deciden reunirse en Junta General Ordinaria y Universal para tratar los siguientes puntos de orden del día:* 1) Conocer y resolver acerca del informe anual del Gerente General y Comisario de la compañía correspondientes al ejercicio económico 2014; 2) Conocer y resolver sobre la Designación del Comisario principal de la Compañía para el año 2015; 3) Conocer y resolver sobre el Estado de situación financiera y el Estado de Resultados de la compañía correspondiente al ejercicio económico del 2014, así como a resolver sobre el destino de los resultados de la compañía en dicho ejercicio económico; y, 4) Conocer y resolver sobre la Reactivación de la Compañía. Se designa a la señora Abogada Karina Aguirre Romo Leroux como Presidente Ad-Hoc de la Sociedad, por lo tanto la Preside, y actúa como Secretaria, la señora **MARIA ELENA GALDOS VILLAMARIN**. La señora Presidente Ad-Hoc dispone que la señora Secretaria elabore una lista de los señores accionistas presentes, hecho para lo cual se constató que en la sala se encuentra la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, razón por la que la señora Presidente declara instalada la Junta y dispone que se entre a conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día, esto es, Conocer y resolver acerca del informe anual del Gerente General y Comisario de la compañía correspondientes al ejercicio económico 2014. Toma la palabra la señora

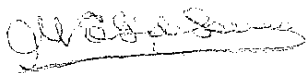
Cecilia Calderón Jácome
Curadora Especial
Cantón Guayaquil



procede a dar lectura a su informe correspondiente al ejercicio económico del 2014. Seguidamente, Secretaría procede a dar lectura al informe del Comisario correspondiente al indicado ejercicio económico, ya que el Comisario ha presentado sus excusas por temas personales y no está presente en la Junta. La Junta General luego de algunas deliberaciones, decide por unanimidad aprobar dichos informes. Se dispone que se entre a conocer y resolver el segundo punto del orden del día, esto es, Conocer y resolver sobre la Designación del Comisario principal de la Compañía para el año 2015. Toma la palabra la señora Maria Elena Galdós Villamarin, y mociona el nombre de la CPA Mariuxi Carolina Ramírez Muñoz para que ocupe el cargo de Comisaria principal para el año 2015, lo pone en consideración de la Junta. Como no existen más mociones la Junta resuelve por unanimidad de votos Designar a la CPA Mariuxi Carolina Ramírez Muñoz como Comisaria principal de la compañía para el periodo respectivo 2015 y 2016. Se dispone que se entre a conocer sobre el tercer punto del orden del día, esto es, Conocer y resolver sobre el Estado de situación financiera y el Estado de Resultados de la compañía correspondiente al ejercicio económico del 2014, así como a resolver sobre el destino de los resultados de la compañía en dicho ejercicio económico. La Gerente General procede a explicar los estados financieros de la empresa correspondiente al ejercicio económico del 2014, luego de los cuales los somete a consideración de la Junta General, en los mismos que se refleja la situación económica de la compañía durante este ejercicio, pudiendo darse cuenta los Accionistas que no han existido utilidades sino más bien pérdidas por la suma de **U.S. \$ 14,452.18 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 18/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**. La Junta solicita un momento para analizar sobre este punto. Habiéndose revisado este tema, la Junta resuelve por unanimidad de la totalidad del capital suscrito y pagado presente, absorber dicha pérdida del ejercicio económico 2014 y las pérdidas acumuladas de años anteriores cuyo monto asciende a **U.S. \$ 61,607.10 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, pérdidas que en conjunto ascienden a la cantidad de **U.S.\$ 76,059.28 (SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE 28/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** sean absorbidas con la cuenta de Aportes por dichos valores. Secretaría da paso a que se entre a conocer y resolver sobre el cuarto punto del orden del día, esto es, Conocer y resolver sobre la Reactivación de la Compañía. La presidente manifiesta que la empresa se encuentra disuelta de oficio e inscrita en el Registro Mercantil por lo tanto pone a consideración que en vista de que la compañía ya no tendría pérdidas por lo resuelto en esta Junta, se debería Reactivar la Compañía. La Junta General decide por unanimidad de votos Aprobar la Reactivación de la Compañía y delegar a la Gerente General para que proceda a realizar la Escritura de Reactivación y firme los documentos necesarios para que se culmine con dicha reactivación en las entidades correspondientes. Lo que es aprobado unánimemente por la Junta General de Accionistas.

Sin haber otro punto que tratar y luego del receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, la que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Se levanta la sesión, firmando para constancia la presente acta todos los accionistas quienes se ratifican, afirman y firman la presente con la señora Presidente Ad-Hoc y la señora Secretaria que certifica.-----f) MARIA GALDOS VILLAMARIN, ACCIONISTA-SECRETARIA DE LA JUNTA; f) GUILLERMO SERRA BODRO, debidamente representado por su Curadora Especial, señora María Galdós Villamarín, ACCIONISTA; f) AB. KARINA AGUIRRE ROMO LEROUX, PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA.-----

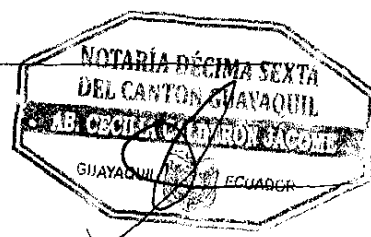
Certifico que es fiel copia del original que reposa en los libros societarios de la compañía. Guayaquil, 26 de Marzo del 2015.



**MARIA GALDOS VILLAMARIN
SECRETARIA DE LA JUNTA**



AB. Cecilia Calderon Jacome
Abogada Publica Decimo Sexta
del Canton Guayaquil





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

0991276826001

RAZÓN SOCIAL:

AGRICOLA IDOLSA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 01/02/1994

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE CULTIVO DE LEGUMINOSAS
ACTIVIDADES DE CULTIVO DE FRUTAS TROPICALES PLATANO
ACTIVIDADES AGRICOLAS
ACTIVIDADES DE CULTIVO DE CACAO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: JUAN GOMEZ RENDON (PROGRESO) Calle: AV. PRINCIPAL Numero: S/N Referencia: A UN KILOMETRO DE LA IGLESIA DE CERESITA Carretero: VIA A PROGRESO Kilometro: 51.5 Camino: LAS PIEDRAS- CERECITA Telefono Trabajo: 045016683 Apartado Postal: 0984515395

No. ESTABLECIMIENTO: 002

Estado: ABIERTO - OFICINA

FEC. INICIO ACT.: 01/07/2015

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES AGRICOLAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

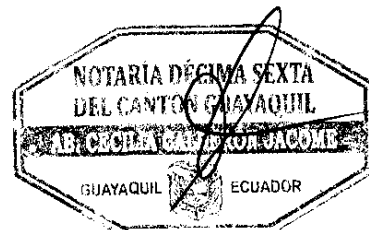
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA CENTRAL Calle: AV. VICTOR EMILIO ESTRADA Numero: 1014 Interseccion: JIGUAS - ILANES Referencia: FRENTE A ESTUARDO SANCHEZ Oficina: 1 Telefono Trabajo: 045107784 Celular: 0990721806 Email: fernandoquirolaarauez@hotmail.com

Escritura Calderón Jacinto
Escritura Pública Decimo Sexta
del Canton Guayaquil



Código: RIMRUC2015000954426

Fecha: 10/12/2015 09:42:36 AM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0991278826001
AGRICOLA IDOLSA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

GALDOS VILLAMARIN MARIA ELENA

CONTADOR:

QUIMI VALVERDE JENNIFFER FABIOLA

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI

NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INSCRIPCIÓN: 09/02/1994

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

01/02/1994

FEC. ACTUALIZACIÓN:

01/07/2015

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES AGRICOLAS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: JUAN GOMEZ RENDON (PROGRESO) Calle: AV. PRINCIPAL Numero: S/N Carretero: VIA A PROGRESO
Kilometro: 51.5 Camino: LAS PIEDRAS- CERECITA Referencia ubicacion: A UN KILOMETRO DE LA IGLESIA DE CERESITA Telefono Trabajo: 045018683 Apartado
Postal: 0984515395

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	1 ZONA 8 GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2015000954426

Fecha: 10/12/2015 09:42:36 AM

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

esta Escritura Pública. (Firma ilegible) Abogada KARINA LESLIE AGUIRRE ROMO LEROUX. Registro número diez mil ciento ochenta y nueve. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí la Notaria, firman conmigo en unidad de acto esta escritura de todo lo cual doy fe.-----

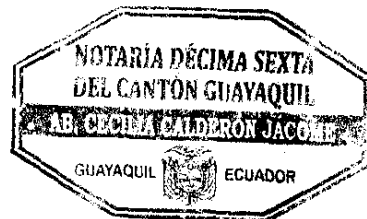
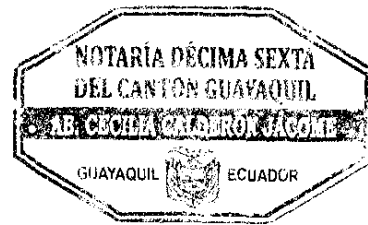
COMPañÍA AGRICOLA IDOLSA S.A. "EN LIQUIDACION"
RUC. # 0991278826001
MARIA ELENA GALDOS VILLAMARIN
GERENTE GENERAL
C. C. No. 0904472594

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA XVI GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE TERCERA TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARÍA XVI DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0001808**, dictado por el Abogado **CARLOTA CAMACHO COELLO**, **ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑIAS**, el **Once de Abril Del Dos Mil Dieciséis**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la **ESCRITURA DE REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA IDOLSA S.A. EN LIQUIDACION.-** celebrada el **Tres de Diciembre Del Dos Mil Quince.-** referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- LA NOTARIA SUPLENTE.-**

Guayaquil, 1 de Junio del 2016.-

Ana Vélez L.

ABOGADA ANA VELEZ ZAMBRANO
NOTARIA SUPLENTE XVI DEL CANTON GUAYAQUIL

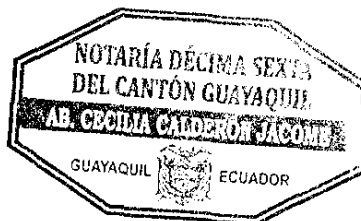
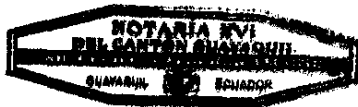
Ana Vélez L.
Ab. Ana Vélez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARÍA XVI
CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil,

07 JUN 2016

(1)
FOJA(S)





RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTARIA PRIMERA MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "INDOLSA S.A." DE FECHA DIEZ DE ENERO DE NOVECENTOS NOVENTA Y CUATRO CELEBRADA NOTARIO JOSE ZAMBRANO SALMON, DE LA RESOLUCION SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0001808, DE FECHA ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS SUSCRITA POR LA ABOGADA CARLOTA CAAMACHO COELLO ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑIAS, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE APROBAR LA REACTIVACION DE LA COMPAÑIA AGRICOLA IDOLSA S.A. "EN LIQUIDACION", POR SER PROCEDENTE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DE LA LEY DE COMPAÑIAS CORRESPONDIENTE A ESTE TESTIMONIO, SANTA ELENA VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.-



[Signature]
Abg. Gina Reyes Borbor Mg.
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN SANTA ELENA



**DOY FE: QUE LA COPIA ES IGUAL
A SU ORIGINAL 21 JUN 2016
SANTA ELENA.**

[Signature]
Abg. Gina Reyes Borbor Mg.
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN SANTA ELENA

P.M.D.P.

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 26.130
FECHA DE REPERTORIO: 29/jun/2016
HORA DE REPERTORIO: 10:43

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintinueve de Junio del dos mil dieciséis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS.INC.DNASD.SAS.16.0001808, dictada por la Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, el 11 de abril del 2016, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **AGRICOLA IDOLSA S.A.**, de fojas 28.383 a 28.397, Registro Mercantil número 2.589. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 26130



Guayaquil, 01 de julio de 2016

REVISADO POR:

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1426145

Documentación y Archivo
S. P. Y. C. COMPAÑIAS DE GUAYACUL
2016

20 JUL 2016

NOTE

150

20 JUL 1961
11-71:45

71:45
GENES



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-

0001808

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-00030712** del 29 de diciembre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 30 de diciembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **AGRÍCOLA IDOLSA S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **AGRÍCOLA IDOLSA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación otorgada ante la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil, el 3 de diciembre del 2015, con la respectiva solicitud;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable No. **SCVS-INC-DNICAI-16-0246** de 5 de abril de 2016 para la aprobación solicitada;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0592-M** de 8 de abril del 2016, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-15-004 del 25 de marzo de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **AGRÍCOLA IDOLSA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

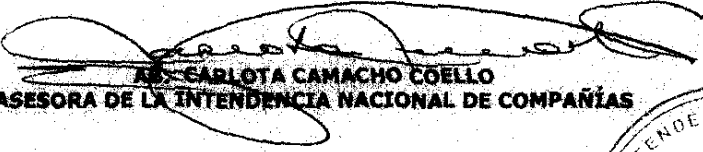
ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

11 ABR 2016


ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CCC / DOS
Exp. 69539
T. #50865-15

